

# Boletín Oficial.

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1837».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre)

#### REAL DECRETO

En el espediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez municipal del distrito de la misma capital, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en escrito de 23 de Marzo de 1896, puso en conocimiento del Juzgado del distrito de la Universidad de Barcelona que Francisco Freixas carecía de permiso para expender petróleo al por menor, y pudiendo este hecho constituir una falta castigada en el Código penal, lo denunciaba á los efectos consiguientes:

Que hallándose el Juzgado tramitando el juicio de altas correspondiente, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de Barcelona, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, según el artículo 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo cuanto se refiere á la seguridad de las personas y propiedad, lo cual, así como los demás servicios municipales, es objeto de las Ordenanzas, cuyo cumplimiento incumba al Alcalde, á tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la citada ley; que en virtud de lo preceptuado en el art. 7.º del Código penal, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallen penados por leyes especiales, y esto ocurre al presente, y á que además de cuanto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el art. 15 de las Ordenanzas atribuye exclusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que corresponden á los infractores de las mismas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que se trata de la comisión de una falta castigada en el Código penal, y que el conocimiento de las faltas en primera instancia corresponde á los Jueces municipales, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la minoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 597 del Código penal, castiga con penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales»:

Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la administración para dictar bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 687 de las Ordenanzas municipales de Barcelona, según el cual: «Para el establecimiento de depósitos al por mayor y menor de materias inflamables y explosibles, es indispensable permiso del Ayunta-

miento, para cuya concesión se tendrán en cuenta las condiciones de emplazamiento y cantidad y clase de las expresadas materias»:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente cuestión de competencia puede ser constitutivo de una falta comprendida en el Código penal, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

2.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Vista la instancia dirigida á la Dirección general de Administración por D. Alejandro Chamuel, vecino de Segorbe, solicitando que se le confirme en el cargo de Contador municipal del Ayuntamiento de la ciudad de referencia:

Resultando que el interesado, acogiendo al nuevo plazo concedido por Real orden de este Ministerio de 22 de Octubre último, solicita la confirmación en el puesto que viene desempeñando, fundándose para ello en que hace diez y siete años que presta servicios como empleado en el Municipio, estando encargado de la Contabilidad desde el año 1894 como Contador de hecho y á satisfacción de la Corporación, todo lo que acredita con las legales certificaciones correspondientes:

Considerando que según queda ex-

puesto, el solicitante acredita, por medio de documentos y certificaciones fehacientes é irrecusables en derecho, haber sido empleado en el Ayuntamiento de Segorbe por más de diez y siete años, desempeñando durante tres de ellos el cargo de Oficial encargado de la Contabilidad del Municipio de referencia, con la más absoluta y completa aprobación del Concejo:

Considerando que el cumplimiento de la ley Municipal vigente en lo relativo á nombramiento de Contadores de Municipios, cuyo presupuesto no baje de 100.000 pesetas, se ha dificultado hasta hoy por el mismo mandato del precepto de referencia, puesto que para su rigurosa observancia la designación había de recaer en individuos aprobados en oposición pública celebrada en Madrid, concursos no llevados á cabo hasta época muy reciente, y por tanto, los Municipios no han podido acordar la taxativa denominación de Contadores en los funcionarios á cuyo cargo ha estado la Contabilidad municipal:

Considerando que el caso actual se halla en un todo conforme con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 17 de Noviembre último, y por tanto, no es posible, procediendo en perfecta equidad, negar el derecho que reclama, y en este sentido debe entenderse el espíritu amplio y de justicia de la primera disposición transitoria del reglamento de 18 de Mayo último, acordando de conformidad con lo solicitado, toda vez que por los años de servicios se encuentra en perfectas condiciones legales, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de referencia, que tiene perfecto carácter general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar en su cargo de Contador del Ayuntamiento de Segorbe á D. Alejandro Chamuel, dejando sin ningún valor ni efecto el concurso anunciado para la plaza mencionada. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Administración local.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICION

SEÑORA: Convencido el Ministro que suscribe de la importancia que tiene la instruccion pública en la vida nacional, y de la necesidad de mejorar su situacion presente en todo lo posible, propónese consagrarla preferente atencion entre los múltiples servicios que le están encomendados, encauzando su régimen administrativo dentro de la más estricta legalidad, é introduciendo las reformas que permitan las condiciones en que el país se encuentra.

Por natural enlace de organizacion oficial, es el Consejo de Instruccion pública elemento indispensable para la práctica de esta recta administracion, así como para realizar los proyectos de reforma. Por eso debe ser este alto Cuerpo adecuada representación de las distintas escuelas y tendencias de la enseñanza pública, á fin de que sus decisiones ofrezcan las mayores garantías de imparcialidad y sean como la resultante de las opiniones diversas, sin lo cual convertiríase en rueda meramente burocrática, con todos los inconvenientes de los organismos intermedios y sin ninguna de las ventajas que deben reportar el sano consejo y la reflexiva consulta.

Procuró la ley de 27 de Julio de 1890 dar este carácter de amplia representación de la enseñanza al Consejo de Instruccion pública, disponiendo se compusiera de 25 Consejeros electivos, seis natos por razon de sus cargos y 22 de Real nombramiento. Pero al ponerse en ejecucion esta ley por Real decreto de 27 de Julio de 1895, nació el nuevo Consejo en medio de generales protestas, fundadas en la manera como se hicieron algunas de las elecciones; la dudosa capacidad legal de varios Consejeros; la constitucion de la Comision permanente con número mayor de Catedráticos que el permitido por la ley; el exclusivismo que predominó en la composicion de la parte del Consejo de Real Nombramiento, y la entrada luego de los Vocales natos en las Secciones para decidir con su voto ciertos empates. Fiel guardador de la igualdad vigente, el Ministro que suscribe no ha de poner mano en aquello que no podría ya enmendarse sin quebrantar la ley; pero dentro de esta ha de procurar el posible remedio, haciéndola cumplir estrictamente, sobre todo en cuanto se refiere á las condiciones de capacidad de los Consejeros, al voto de los Vocales natos, á la composicion de la Comision permanente, y usando de las facultades que le confieren los artículos 1.º, 8.º y 22 de la misma para renovar la parte del Consejo de Real nombramiento, con objeto de que tengan representacion valiosos elementos, de los cuales se prescindió casi por completo al constituir este Cuerpo.

Pero al proponer á V. M. una renovacion encaminada á dar entrada en el Consejo á estos elementos, quiere huir de todo aquello que pudiera traducirse en la menor desconsideracion hacia las personas que actualmente lo forman, por lo cual, y para no hacer seleccion entre nombres respetables por la necesidad de sustituirlos con otros, considera como solucion más acertada y desde luego la menos sospechosa de parcialidad, reconstituir la parte del Consejo de Real designacion con todos los antiguos Consejeros que no lo son en la actualidad. Precisamente la coincidencia de ser 22 el número de Consejeros que se han de nombrar en esta forma, y tambien el de los individuos del antiguo Consejo que no pertenecen á la parte electiva, permite realizar completamente

este propósito, haciendo debida reparacion á la justicia y á las conveniencias de la enseñanza pública.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 12 de Noviembre de 1897.

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconstituirá el Consejo de Instruccion pública, con estricta sujeción á la ley de 27 de Julio de 1890, entrando á formar parte del mismo, como Consejos de Real nombramiento y hasta en número de 22 que establece esta ley, los que cesaron en el desempeño de este cargo al constituirse el actual Consejo de 1895.

Art. 2.º Los Consejeros natos podrán formar parte de la Comision permanente con voz, pero sin voto, salvo en el caso de ser designados por el Ministro de Fomento, dentro del número señalado por la ley.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

José Alvarez de Toledo y Acuña.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

## SECCION DE MINAS

## Número 6807

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Alberto Gutierrez Velez, vecino de Santander, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesion de 16 pertenencias con el nombre de «Paula», de mineral de hierro, en subsuelo del término de Camargo, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Juan», número 6.008, y se medirán 200 metros al Oeste, 700 al Sur, 300 al Este, 200 al Norte, 100 al Oeste y con 500 al Norte se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 30 de Noviembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

## Número 6808

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Luis de Torres y Quevedo, vecino de Maliano, ha presentado el 23 del pasado una solicitud de concesion de cuarenta y ocho pertenencias con el nombre de «Carmen», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Sierra de Jano, término de Bárcena de Pié de Concha, Ayuntamiento del mismo,

que lindan con terrenos del comun excepto la parte comprendida entre las estacas números 6, 7, 8 y 1.ª, que linda con la mina del señor Valmaseda.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Primera estaca y punto de partida la estaca Nordeste de la mina de turba «Resolucion» (6.060), del Sr. Valmaseda, 300 metros al Este de la primera la segunda estaca, 600 al Sur la tercera, 1.000 al Oeste la cuarta, 600 al Norte la quinta, 300 al Este la sexta, 300 al Sur la sétima, 400 al Este la octava y de esta que la 300 metros al Sur la primera y cierra el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Diciembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

## Número 6809

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Eugenio Rioyo Zubizarreta, vecino de Santander, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Saturnina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado El Cantos, término de Bueras y San Bartolomé, Ayuntamiento de Voto, que lindan por el Este y Sur con terreno comunal de San Bartolomé y Bueras, Norte Haya de Bueras y Oeste hacienda y casa que llaman del Cantos.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua que existe en dicho punto y desde dicha labor se medirán 100 metros al Norte, colocando la primera estaca, de esta al Oeste 100 la segunda, de esta al S. 450 ó lo que resulte la tercera, de esta al Este 250 la cuarta, de esta al Norte 450 ó lo que resulte la quinta y de esta al Oeste 150, con los cuales se intestará con la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Noviembre de 1897

El Ingeniero Jefe,

P. O.

José Matias Gomez.

## Número 6810

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio de la Torriente Aguirre, vecino de Santander, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Veremos», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Mata de Rucobo, término de Villasuso, Ayuntamiento de Anievas, que lindan por todos vientos con terreno ó sierra comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion sita en el centro de

dicha Mata de Rucobo, al pie de unos robles corridos y un toscon de obra, de donde se medirán al Norte 200 metro, al S. 100, al Este 300 y al O. 10, que en junto hacen las 12 hectáreas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 25 de Diciembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

## Número 6812

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Mons Fernandez, vecino de Santander, ha presentado el dia de hoy una solicitud de concesion de diez y ocho pertenencias con el nombre de «Buena Suerte», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado El Tojo, término de Camargo, Ayuntamiento del mismo, que lindan al N. con las minas «Desengaño» y «La Francisca», al S. terreno comun del Tojo, al E. con la mina «Dolores» y al O. con la mina «Veremos».

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Dolores» (n.º 2376), desde cuyo punto se medirán al N. 300 metros ó los que haya hasta llegar á la línea S. de la mina «La Francisca» y se pondrá la primera estaca; de esta al O. 600 la segunda, de esta al S. 300 la tercera y de esta al E. 600, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Diciembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

José Matias Gomez.

## Número 6817

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel de la Hoz Arenal, vecino de Penagos, ha presentado el dia de hoy una solicitud de concesion de veinte y seis pertenencias con el nombre de «Maria», de mineral de pirita, en subsuelo del sitio llamado Fuente de la Salud, Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, que linda al N. la cabaña de don Manuel de la Rosa, al E. cerrado de don José de la Sierra, al S. cierre de Francisco Saro y al O. el barrio de Los Sotos.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida la Fuente de la Salud, desde donde se medirán al E. 250 metros, al S. 300, al O. 200 y al N. 300.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Noviembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, con los documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

San Pedro del Romeral 14 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

### Ayuntamiento de Enmedio

En el pueblo de Fontecha, de este Ayuntamiento, y en poder del vecino de dicho pueblo, Ramon Gonzalez Gutierrez, se halla depositada una vaca que en el dia de ayer apareció abandonada en el puerto del mismo pueblo, la que segun el Alcalde de barrio, tiene las señas siguientes: Edad como de 8 á 10 años, alzada pequeña, colorada, astas abiertas y verdes, preñada, proxima á parir, y no se la conoce porque ni seña de ninguna crase.

Su dueño puede recogerla previo el pago gastos de custodia y costo de anuncios, antes del 15 del próximo mes de Enero, en cuya fecha se procederá á su venta en pública subasta, á las doce del dia, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884, para evitar mayores gastos.

Enmedio 14 de Diciembre de 1897.—Simon M. Rodriguez.

### Ayuntamiento de Polaciones

Todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar las oportunas relaciones de alta y baja en todo lo que resta del mes actual, acompañando los títulos que lo acrediten.

Polaciones 15 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Vicente Garcia,

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Hasta el 31 de Enero próximo se admiten en este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja para la formacion de los apéndices, base de los repartos de contribucion para el próximo ejercicio, debiendo venir aquellos extendidos con la debida cláusula y en papel correspondiente, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Vega de Liébana 15 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Justo A. de Salcedo.

### Ayuntamiento de Udías

El padron de prestaciones personales formado por esta Corporacion municipal para el corriente ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal por término de diez dias, contados desde el en que aparece este anuncio en el «Boletín oficial», á los efectos de reclamacion, y pasado aquel plazo se reunirá la Junta municipal para resolver las reclamaciones presentadas y aprobarlo en definitiva.

Udías 16 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Hilario G. Alonso.

### Ayuntamiento de Soba

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica y pecuaria ó en la de edificios y solares, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja durante todo el mes de Enero próximo, acompañadas de los documentos que acrediten la trasmision de dominio y pago de derechos á la Hacienda.

Soba 16 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Torre.

### Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Octubre de 1897.

Conceder un mes de licencia al teniente Alcalde don Ernesto Ruiz de Huidobro.

Arrendar un terreno del cuartel de San Francisco á don Ramon D. Navarrete para establecer un circo ecuestre.

Nombrar cinco bomberos eventuales.

Nombrar practicante auxiliar de la casa de Socorro á don Tomás Iglesias.

Hacer las dos distribuciones de fondos para el presente mes.

Conceder terrenos en Ciriego á don Víctor Sainz Trápaga, á don Rafael Chaves, doña Lucía Ruiz Fernandez y á don José del Barrio.

Mandar poner pasos adoquinados en Calzadas Altas.

Autorizar á don Eudaldo Bent para cerrar un terreno en San Martin.

Dar por fracasadas las gestiones que venían practicándose con la Sociedad de Abastecimiento de Aguas para la mejor solucion de las cuestiones pendientes.

Aprobar las cuentas de obras hechas por Administracion en la semana del 26 de Setiembre al 2 de Octubre.

Darse por notificado del apremio de la Excmo. Diputacion provincial.

Adquirir 1.861 metros cúbicos de grava.

Hacer la distribucion de fondos de Ensanche para el presente mes.

Pagar las cuentas del cuerpo de bomberos del mes de Setiembre.

Renovar el contrato con el Instituto de vacunacion.

Renovar las negociaciones con la Comision provincial para tratar de arreglar el pago de lo que le debe este Municipio por atrasos, tomando como punto de partida las proposiciones que se le hicieron en Julio último, las cuales se podrán cambiar ó modificar, á cuyo efecto se nombró una Comision especial.

Haber motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero hace más de 10 años del padre de Domingo Garcia y Garcia, mozo del reemplazo de 1896.

Jubilar al oficial 1.º de Secretaria don Arsenio Dou y anunciar la vacante.

Dar permiso á don Eloy Oyarbide para construir un panteon en ciriego.

Idem á don José Ponton para abrir un hueco en la casa número 10 de la calle del Correo.

Dar permiso á don José Ruiz para ensanchar una puerta en la casa número 5 de la calle de Velasco.

Desestimar la reclamacion de varios vecinos de Cueto y Santander sobre una servidumbre de paso al sitio de los Campos.

Sacar á subasta la colocacion de persianas metálicas del Mercadillo de Atarazanas.

Aprobar las cuentas de obras hechas por Administracion de 3 al 9 del presente mes.

Adquirir mangas y útiles para el parque de Bomberos.

Desestimar la pretension de las revendedoras para que se las permitiera colocar sus puestos de venta en la calle de Colon.

Dar 18 dias de licencia al oficial de la limpieza pública Angel Pardo.

No acceder á la rebaja de precios solicitada para los puestos del Mercadillo de Atarazanas.

Dar de baja al músico de 3.º Manuel Arce Gonzalez y se nombra para sustituirle á don Angel Macias Martinez.

Adjudicar á don Miguel Polidura, con la baja del 25 y medio por 100 del presupuesto, la subasta de adquisicion de menaje fijo de la escuela del Sardinero.

Admitir dándoles las gracias, la proposicion de los panaderos don Marcelino Cieza y don José Barril para vender al público el pan á 95 céntimos el kilo, proporcionándoles gratis dos cajones de la plaza nueva y uno ó más puestos en la de Atarazanas.

Solicitar del Gobierno de S. M. se rebajen los derechos de introduccion del trigo extranjero.

Admitir la dimision del practicante del Hospital don Miguel G. Andret.

Dar por vista y estar á lo anteriormente acordado en la solicitud de los industriales de las calles del Rincon, Gibaja y Puerta la Sierra, pidiendo se permitieran los puestos en la vía pública durante las horas de la mañana en la calle del Rincon.

Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdo del mes anterior.

No haber lugar á la devolucion de las 4.000 pesetas que para los gastos de la instalacion de la Audiencia entregó el Sr. Presidente, sin perjuicio de lo cual se le adjudicará muebles por igual valor y se harán las obras que sean necesarias.

Redimir del servicio militar al mozo Juan Fuente.

Conceder terreno en Ciriego y permiso para hacer un panteon á don Víctor Ortiz Villola.

Aprobar el proyecto de recomposicion del primer trozo del acueducto de la Molina, presentado por la Sociedad abastecedora.

Aprobar las cuentas de obras hechas por Administracion en la semana del 10 al 16 del presente mes.

Adjudicar á don Mariano Escoriaza la subasta para hacer pasos adoquinados en la calle de Calzadas Altas.

Adjudicar á don José Antonio Fernandez la subasta de suministro de grava para las calles de Maliaño.

No comprar la escala de Salvamento ofrecida por don Felipe de Azcarate.

Confirmar el acuerdo de la Alcaldía encargando al escribiente don Gonzalo Polidura del servicio de Administracion de estancias de militares en el Hospital.

Empadronar como vecina á doña Manuela Garcia y Gomez.

Admitir la dimision del bombero fijo Severino Castillo.

Acordar poner filtros en las fuentes públicas antiguas; declarar preferente el suministro de aguas á la ciudad que al Sardinero, y obligar á la Sociedad abastecedora á la confeccion de un nuevo Reglamento y suspender la adopcion de otras medidas especiales hasta Abril próximo en que se reproducirán, si la compañía de aguas no ha empezado para entonces la recomposicion del primer trozo del acueducto.

Negar el permiso que solicitaba don Gregorio Gomez para abrir un despacho de despojos de cerdo, retirando todos los permisos dados con posterioridad al acuerdo prohibitivo de 26

de Diciembre de 1894.

Nombrar á don Emilio Zapata, Director de la Banda de música.

Socorrer con 500 pesetas á las familias de los naufragos de la lancha San José.

Hacer un abono por derrame de vino en la cuenta corriente de los señores Barredo é hijo y Mardones.

Conceder terrenos y sepulturas en Ciriego á don José Sanchez, doña Rosaura Gomez Lapategui, don Pedro Perez Andres y don Nicolás Fernandez Abaytúa.

Dar 20 dias de prórroga al contratista del lavadero de Peña-Castillo.

Reformar el pavimento de la cuesta de Garmendia.

Aprobar las cuentas de obras hechas por Administracion en la semana del 17 al 23 del corriente.

Arrendar una sepultura en Ciriego á doña Antonia Fuentes.

Incautarse del Sanatorio Militar administrándole por medio de una Comision con el auxilio principal y eficaz cooperacion de la ilustre Junta de señoras y de los Amigos de Pobres ó de cualquiera otra Sociedad local.

Lamentar y haber visto con pena que la Comision provincial haya dado por fracasada las negociaciones para el arreglo de la Deuda, no dándola por concluida por parte del Ayuntamiento, yendo el señor Alcalde y Comision especial á pedir al señor Gobernador que medie en el asunto, dándole las correspondientes explicaciones.

Santander 30 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.—Sixto Valcázar.

### Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual ejercicio.

Señalar el domingo de cada semana y hora de las ocho de la mañana, para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Dar conocimiento al señor Gobernador civil de la provincia de quedar definitivamente constituido el nuevo Ayuntamiento.

Proceder al nombramiento de las Comisiones interiores de la manera siguiente:

Para Gobernacion.—D. Celedonio Corrales Ruiz, don José Corrales Setien, don Edistio Iñástegui Cardona.

Para Hacienda.—Don Facundo Hazas Arnaiz, don Octavio Hazas Encanales, don Victor Velasco Rodriguez.

Para Fomento.—Don Roman Martinez Setien, don Pedro Regato Fernandez, don José Flores Marañon.

Abonar al Recaudador de Contribuciones don José Casuso nueve pesetas por las diligencias practicadas por orden de la Administracion de Hacienda de la provincia para hacer efectivo lo que debia este Ayuntamiento por el concepto de cédulas personales.

Pasar oficio al rematante de los derechos de consumos por conducto de la Alcaldía, recordándole el cumplimiento de una de las condiciones consignadas en el expediente del remate, que fija la fecha del pago del primer trimestre.

Ordenar á los presidentes de las Juntas Administrativas del distrito la limpieza de aceras.

Hacer el ingreso por gastos carcelarios de trescientas veintiseis pesetas un céntimo.

Arrendar por un año parte de la casa Consistorial con don Policarpo Colás.

Consignar en el presupuesto veinti-

cinco pesetas para ayudar a mantener y educar a los huérfanos de padres militares que han fallecido y fallezcan en las guerras de Cuba y Filipinas.

Que pase el Depositario a la capital a hacer el ingreso que se solicita por instruccion primaria.

Que ingrese en esta Depositaria, don Clemente Fernandez Vega, esposo de la Maestra de niñas doña Filomena Fernandez Peña, lo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 1895-96.

Que presente doña Veridiana Cardona, copia autorizada de la escritura que se otorgó en el año de 1894, a favor de su finado esposo don Ramon Iliástegui por el adelanto de mil pesetas hecho por el mismo al Ayuntamiento.

Convocar a los Concejales a sesion extraordinaria para resolver lo que crea de justicia acerca de los informes emitidos por la Comision de Fomento sobre el terreno comunal concedido a don Manuel del Corral.

Pasar oficio a los rematantes de consumos y cereales para que ingresen lo correspondiente al tercer trimestre.

Declarar soldado condicional o recluta en depósito sin reclamacion a Miguel Abad Gutierrez, del reemplazo de 1896.

Quedar enterado sobre la reclamacion del señor Administrador de Hacienda del primer trimestre de consumos.

Nombrar al Concejal don Victor Velasco y Depositario don Venancio Edilla, para que representen al Ayuntamiento en la liquidacion que se practique ante la Excelentisima Comision provincial sobre lo que la es en deber del reparto provincial y arbitrio del real en cántara de vino por atrasos de dichos conceptos.

Cesar en el pago del alquiler de la Casa-Cuartel que ocupa el puesto de la Guardia civil de Beranga.

Exigir al rematante de la Alcaba, don Manuel Isla Martinez, que deje consignados los nombres de los individuos que pidan punto para las transacciones en el libro talonario.

Nombrar a los señores don Juan Hazas Arroyo, don Juan Hazas Barceña, don Juan Cobo Fernandez, don Pedro San Roman, don Victoriano Solórzano Calleja, don Cayetano Ruiz Escárzaga, don Eugenio Lavín Revuelta, don Ricardo Ajo Setien y don José Corrales Palacio, para constituir la Junta de amillaramientos.

Obligar a satisfacer a la Excelentisima Comision provincial durante el año actual, la cantidad que resultó deberle por los conceptos indicados del reparto y arbitrio.

Dedicar para los festejos de los Santos Patronos de Beranga, Praves y este pueblo ciento veinte pesetas.

Expedir por conducto del Secretario, las certificaciones que solicita la vecina de este pueblo, doña Teresa del Hoyo.

La distribucion de fondos para pagos por débitos contraídos durante el presente trimestre.

Abonar a los matadores de zorros de ambos sexos ses pesetas veinticinco céntimos por cada uno de dichos animales presentando al Ayuntamiento la piel.

Manifestar al señor Gobernador civil de la provincia por conducto de la Alcaldía, que cesa en el abono del alquiler de la Casa-Cuartel que habita en Beranga, el puesto de la Guardia civil.

Nombrar como guardas rurales a don Venancio Edilla, don Bonifacio Lavín, don Manuel Fernandez, don Francisco Fernandez, don José Manuel Vasco, don Enrique Mazas, don Ricardo Ocejo y don Gorgonio Leguroia.

Pasar oficio a don Clemente Fernandez, para que comparezca ante el

Ayuntamiento al efecto de liquidar sobre las cantidades recibidas en Beneficencia y las que haya ingresado en esta Depositaria.

Que se dirija esta Alcaldía al señor Administrador de Correos de la provincia, consultándole si el cartero don Braulio Llama, está en el deber de repartir la correspondencia a domicilio.

Que por conducto de citada Alcaldía se penga en conocimiento del cartero don Braulio Llama, el deber en que está de entregar la correspondencia a domicilio por la retribucion de cinco céntimos por cada carta u oficio.

Aprobar el precedente extracto.

Hazas e Cesto 4 de Noviembre de 1897.—El Alcalde. Roman Martinez.—El Secretario, Clemente Escallada.

**Providencias judiciales**

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Maria Postigo Ruiz, de veinte y ocho años, soltera, vecina de esta ciudad, Paseo de la Concepcion, treinta, segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al de la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado instructor, Santa Lucia, 1, 4.º, para prestar inquisitoria en sumario por husto de ropas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conduccion de la María Postigo a esta cárcel y a mi disposicion.

Dado en Santander a trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Gonzalo de la Torre de Trasp. S. M., Juan Castrillo.

El contratista del *Boletin oficial*, ruega a cuantas personas o corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto a que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos a dicha oficina.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**TEATRO**

COMPANÍA CÓMICO-LÍRICA

DIRIGIDA POR EL PRIMER ACTOR

DON VENTURA DE LA VEGA

Funcion para hoy lunes.

Segunda representacion del juguete cómico en un acto, titulado:

EL FANTASMA DE LA ESQUINA

Tercera representacion del aplaudido pasillo veraniego, titulado:

AGUA AZUCARILLOS Y AGUARDIENTES

Estreno de la zarzuela cómica en un acto y tres cuadros, titulada:

LOS RANCHEROS

A las 8 en punto.

Imp. de la Viuda de S. Atierza

**CONTABILIDAD MUNICIPAL**

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

QUINTO TRIMESTRE DE 1896 A 1897. O PRIMERO DE AMPLIACION

CUENTA del quinto trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	544	32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	3204	94
Cargo . . . . .	3849	26
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2393	42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1455	84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		Operaciones realizadas en este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<b>INGRESOS.</b>						
1 Propios . . . . .	499	60	300	»	799	60
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	5222	»	150	»	5372	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	2575	88	»	»	3575	88
10 Recursos a cubrir el déficit . . . . .	3790	52	2754	94	6545	46
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	12088	»	3204	94	15291	94
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2675	02	15	»	2690	09
2 Policia de Seguridad . . . . .	»	»	75	»	75	»
3 Policia urbana . . . . .	5	»	»	»	5	»
4 Instruccion pública . . . . .	2841	57	947	16	3788	75
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública . . . . .	96	91	»	»	96	91
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	5702	98	1278	44	6981	42
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	122	20	27	80	150	»
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	50	»	50	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	11443	68	2393	42	13837	10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo a 30 de Setiembre de 1897.—El Depositario interino, Luis Fernandez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Santiurde de Toranzo a 30 de Setiembre de 1897.—El Regidor Inter-ventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Rogelio Sotilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.